

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso una vez vencido el término de publicación de emplazamiento, igualmente solicita medida cautelar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, febrero 25 de 2022.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.271

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que “*La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad -Litem de la demandada SOCIEDAD ULTRATEXTOS LTDA, emplazada en este proceso, a la Dra. MIRIAM MUÑOZ DE PIZARRO, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que “*la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”, quien cuenta con la dirección electrónica myriam.juridica@gmail.com, teléfono: 3105419485, mayor de edad, abogada Titulada. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor de la profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente a la mentada togada.

TERCERO: Antes de decretar la medida cautelar solicitada, sírvese indicar el nombre del arrendador.

CUARTO: Remítase nuevamente por Secretaría los oficios de embargo solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No.033 de hoy FEBRERO 28 DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ La secretaria
--

**Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32de4294370b2d1b8826ab86f498e9fcb6984b96443c6234beca93ed7ca8a260**
Documento generado en 25/02/2022 10:57:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**